CONTRATO Nº 10/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS SICOM

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo de la Presidencia de la República, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Lic. Regina Barrios** en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas de la SICOM y la firma **TALLER BALBUENA**, representada en este acto por el señor **Silverio Florentín Balbuena Valdez**, con C.I. Nº 854.301, en carácter de propietario, con domicilio en Ana Diaz Nº 1343, de la ciudad de Asunción, a quién en adelante se le llamará EL CONTRATISTA. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato, conforme a la Contratación Directa SICOM Nº 010/2012 SICOM, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.- -

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye objeto del presente Contrato la adquisición de Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de SICOM, para los Lotes Nº 1 y Nº 3.- - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato, son los siguientes:

a) La Carta de Invitación de la Contratación Directa SICOM Nº 010/2012.- - - - - - - - - - - - - - -
b) El presente texto de Contrato.- -
c) La oferta, la lista de precios y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.- - - - - -
d) El servicio a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO Nº 10/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS SICOM

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE
LA CONTRATANTE estará representada por el encargado de la División de Patrimonio e Inventario, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SICOM., que será responsable de las consultas en general.- -

CLAUSULA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vínculo contractual con el subcontratista; EL CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad solidaria por el total del servicio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO Nº 10/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS SICOM

Del importe de la Factura presentada por EL CONTRATISTA, se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), deducidos los impuestos correspondientes, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07.- - - - - -

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días del firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, por la cual se garantice a la CONTRATANTE el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía será hasta los 30 días posteriores al fenecimiento del contrato.- -

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo algunas de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.- -

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al CONTRATISTA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2.051/03.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO Nº 10/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS SICOM

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.----------

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran;----------
b) Si el CONTRATISTA no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido;-
c) Si el CONTRATISTA es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; y- -
d) Si se demostrara la colusión o fraude.----------

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al CONTRATISTA derivado de este Contrato.----------

Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.----------

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato, esta surtirá efecto inmediato.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la CONTRATANTE, el incumplimiento de la provisión del servicio objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,3% (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso, hasta el 5% (cinco por ciento) como máximo; a partir de entonces, la CONTRATANTE podrá rescindir este Contrato.----------

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

TALLER BALBUENA
Mecánica y Elect. del Automóvil
Tel. 228-

CONTRATO Nº 10/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS SICOM

CLAUSULA DECIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

EL CONTRATISTA deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de Secretaria de la Dirección de Administración y Finanzas de la SICOM.----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EJEMPLARES
Las partes suscriben el presente Contrato, que consta de fojas cinco (5) útiles, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.----------

Ma. Regina Barrios
Directora General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

TALLER BALBUENA
Mecánica y Elect. del Automóvil
Ana Díaz 1343 - Tel : 228-798